

se ha incluido en este documento en aras de su simplicidad (si bien para cualquier consulta esta disponible en las instalaciones de la promotora). A modo de resumen señalar que el emplazamiento seleccionado reúne las mejores condiciones, por corresponder a un material de buena calidad con pocos recubrimientos, medio natural de moderado valor ambiental, baja afección medioambiental derivada de un proyecto de mediana extensión, adecuación de las actuaciones correctoras y de restauración del medio físico afectado por la actividad y por el efecto social positivo de la misma.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, no es de aplicación a los residuos resultantes de la extracción de recursos minerales, que vienen regulados en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

En la actividad proyectada se han considerado:

- Los residuos, asimilables a residuos sólidos urbanos, generados por el personal durante su estancia en la explotación que se pondrán a disposición los municipios correspondientes, en los lugares y forma que éstos determinen.

- Los aceites usados generados en las labores de mantenimiento de la maquinaria, incluyendo los recipientes y envases vacíos que hubieran contenido dichos residuos, tienen la consideración de residuos peligrosos, por lo que, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la Gestión de Aceites Usados, se pondrán a disposición de gestor autorizado. Para ello el titular deberá inscribirse como pequeño productor de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, y dar cumplimiento a las medidas administrativas que le son de aplicación.

d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

El suelo donde se desarrolla la actividad está catalogado por los vigentes Planes Generales de Ordenación Urbana como Suelo No Urbanizable en Terque y Suelo No Urbanizable en Alicún.

En general corresponde al aquellos espacios de predominancia agrícola de secano arbóreo y herbáceo y zonas montañosas de menor interés ecológico, paisajístico o productivo.»

Dentro de este tipo de suelo se consideran acciones permitidas las actividades de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

Por tanto la actividad sería compatible una vez aprobado el presente Plan Especial.

e) No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

Para el desarrollo de la actividad no será precisa la construcción o ejecución de:

- Parcelación de suelo para urbanización.
- Servicios propiamente urbanos (principalmente abastecimiento y saneamiento).
- Construcción de edificios de características propiamente urbanas.

Por lo tanto, el desarrollo de la actuación, con catalogación de industrial, no comportará la inducción a la formación de nuevos asentamientos urbanos.

D) OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable. El Plan Especial se adecua a la normativa legal del régimen de la clase de suelo no urbanizable tal y como se deduce de lo referido en el apartado d) del punto B. y apartados c); d) y e) del punto C.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el presupuesto del proyecto de explotación redactado en su día no se recogía ninguna inversión referente a construcciones y/o edificaciones. El presupuesto de adecuación del camino de acceso se cifraba en 148.982,38 €.

A los efectos de establecer la cuantía de la garantía y prestación compensatoria que se establece en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se determinan:

Constitución de garantía:

10% de una de inversión.

Es de señalar que según determina el artículo 52 la garantía se establece para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. En la actualidad para labores de restitución de los terrenos, las explotaciones tiene depositados los avales de restauración por importe de 2.488.325 €.

Prestación compensatoria:

Se determina por los Ayuntamientos afectados en base al valor de las edificaciones. Como máximo le sería de aplicación el 10% sobre el valor de estas edificaciones. El caso que nos ocupa no contempla edificaciones, por tanto dejamos la valoración de la Prestación compensatoria a criterio del recto proceder de la administración.

c) Licencia urbanística municipal.

La empresa promotora se compromete a solicitar la preceptiva licencia municipal una vez autorizado el presente Plan Especial de Actuación de Interés Público en Terrenos no Urbanizables.

Almería, 15 de enero de 2010.

Javier García Dueñas. Ingeniero Técnico de Minas.

Dir. Fac. de la concesión minera «Piconero» núm. 39772.

Dirección del plan:

Holcim (España), S.A.

Luis Alberto Moreno García (Jefe del Departamento de Minería).

Equipo redactor:

Teco, S.L. (Técnicos Consultores Asociados).

Ignacio María Gorrochategui Dendarieta (Ingeniero de Minas).

Francisco Navarro Martínez (Ingeniero Téc. Minas).

Almería, 29 de junio de 2011.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-0526/11	28/10/2010	TRANSPORTES LA O DE SIEMPRE, S. L.	POLG. STORE, C/ NUEVA, 62 - SEVILLA - 41008 - SEVILLA	142.9 LOTT 199.9 ROTT	201 €
CA-0705/11	28/01/2011	MARBRONE, S. L.	C/ SAN GREGORIO, 5 - SEVILLA - 41001 - SEVILLA	140.26.2 LOTT 197 ROTT	2.001 €
CA-0674/11	17/02/2011	AITOEXPRESS, S. L.	CR JOSEFA MASSINES, 26, EC2 - BARCELONA - 08026 - BARCELONA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501 €
CA-0677/11	17/02/2011	AITOEXPRESS, S. L.	CR JOSEFA MASSINES, 26, EC2 - BARCELONA - 08026 - BARCELONA	141.22 LOTT 198.22 ROTT	1.001 €
CA-0788/11	24/02/2011	FRANCISCO DEL BOY CABELLO	C/ UMBRIA, 2 - BENAMEJI - 14910 - CORDOBA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400 €
CA-0780/11	23/02/2011	MIGUEL ANGEL CASTEÑADA SORIA	RONDA MULERO EDIF TERROSOTO, 20 - JEREZ DE LA FRA. - 11401 - CADIZ	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501 €
CA-0797/11	24/02/2011	CASH. CHICLANA, S. L.	AVDA. DESCUBRIMIENTO, S/N - CHICLANA DE LA FRA. - 11130 - CADIZ	141.4 LOTT 198 ROTT	1.551 €
CA-0683/11	17/02/2011	MOHAMED EL AGGARI	C/ PILAR, 7, P2 - STA MARGARITA DE MONTBUI - 08710 - BARCELONA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.601 €
CA-0714/11	19/02/2011	FRIO EXPORT, S. L.	CTRA EL EJIDO ALMERIMAR, KM 2,5 - EL EJIDO - 04700 - ALMERIA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301 €
CA-0626/11	09/02/2011	MUSTPHA ESSALHI	PZA DEL CARMEN, 2 - OION - 01320 - ALAVA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.601 €

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 24 de junio de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de ratificación de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la comunicación de petición de informe al denunciante, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: CA-389/11.
F. Denun.: 17.12.2010.
Titular: Ártica Logística, S.L.
Domicilio: C/ Flor de Salvia, 9, 7.º A, Sevilla, 41020, Sevilla.
Ppto. Infr.: 140.24 LOTT, 197.24 ROTT.
Sanción: 2.001 €.

Expediente: CA-390/11.
F. Denun.: 17.12.2010.
Titular: Ártica Logística, S.L.
Domicilio: C/ Flor de Salvia, 9, 7.º A, Sevilla, 41020, Sevilla.
Ppto. Infr.: 142.9 LOTT, 199.9 ROTT.
Sanción: 201 €.

En cumplimiento del art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que, habiéndose formulado por Vd., en el expediente relacionado más arriba, alegaciones en oposición a los hechos denunciados, se han remitido dichas alegaciones al denunciante para que, de conformidad con el art. 211 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se pronuncie sobre los mismos.

Cádiz, 24 de junio de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
CA-0172/11	14/09/2010	BIO CLEAN, S.A.	C/ GREMIOS, 2 - MAIRENA DEL ALJARAFE - 41927 - SEVILLA	141.24.2 LOTT	1.001 €
CA-1433/10	02/06/2010	SISTEMAS DE LOGISTICA MACS, S.L.	C/ JOVELLANOS, 21 - JEREZ DE LA FRA. - 11407 - CADIZ	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501 €
CA-0129/11	13/10/2010	FRIO EXPORT, S.L.	CTRA. EL EJIDO ALMERIMAR, KM 2 - EL EJIDO - 04700 - ALMERIA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001 €

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes ins- truidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiem- bre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Re-

glamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terres- tres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indi- cado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo